

Río Gallegos, 23 de febrero del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05016-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la incorporación de dos alumnos de la Unidad Académica Río Gallegos como pasante para desempeñarse en la Radio FM-UNPA 99.9 de esta Universidad y cumplir funciones 1 (uno) como locutor y 1 (uno) como operador ;

Que efectuado el llamado a inscripción y realizadas las evaluaciones de los inscriptos, resultaron electas las alumnas Virginia COBIAN y Alicia Lorena DÍAZ;

Que dichas alumnas fueron incorporadas al sistema de pasantías mediante Res. N° 424/05 a partir del día 1° de septiembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2005;

Que a fojas 111 de las presentes actuaciones obra nota del Area Multimedial mediante la cual se informa que se debe dejar sin efecto la pasantía de la alumna Virginia COBIAN a partir del día 6 de febrero del año 2006, dado que la alumna no puede cumplir con el horario de 4 (cuatro ) horas diarias ,

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo  
Por ello;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DEJAR SIN EFECTO la incorporación al sistema de Pasantías del Decreto N° 340/92 y Ordenanza UNPA N° 003-96 y 017-98, Ley N° 25165-99 y sus modificatorias de la alumna Virginia COBIAN (D.N.I. N° 25.217.257), a partir del día 6 de febrero del año 2006, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**Artículo 2°.-** TOMEN CONOCIMIENTO, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaría de Extensión, notifíquese a la interesada y cumplido, archívese.-

L.C. Marcelo MILJAK  
Secretaría de Hacienda y Administración



Ing. Héctor Aníbal BILLONI  
RECTOR

**RESOLUCION**

N° **067**

-2006.-

g.l.

Río Gallegos, 22 de febrero del año 2006

ISTO:

El Expediente N° 05483-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de pago de Incentivo Docente 2004, presentado por la docente María Inés MUÑIZ;

Que obra en las presentes actuaciones Carta Documento donde el agente intima al pago del Incentivo como Docente Investigador Categoría III, por el proyecto que identifica como "Dinámica de la relación escuela comunidad. El caso de la cuenca carbonífera de Río Turbio" en el que dice encontrarse inscripta;

Que toma intervención en el presente trámite la Secretaría de Ciencia y Tecnología presentando informe a fojas 2/3 del cual surge que se debe asumir que el reclamo corresponde al incentivo del año 2.004, pese a no estar mencionado en la misiva, ya que el del año 2.005 aún no fue procesado ni liquidado;

Que la Prof. MUÑIZ nunca ha solicitado incentivo por el Proyecto "Dinámica de la Relación escuela – comunidad en situación de cambio con incidencia crítica. El caso de la cuenca carbonífera Río Turbio" cod. 29-C015, por el cual formula el reclamo;

Que la docente solicitó incentivo por el proyecto "Aprendizajes y violencias en las mesas de examen. El caso de la UNPA-UARG" Código 29-A123, según solicitud por ella firmada en carácter de declaración jurada que adjunta en copia, no habiéndose dado curso a tal petición por participar la Prof. MUÑIZ en tres proyectos de investigación incentivados;

Que sobre el último punto, expresa que se acompaña documentación probatoria que convalidan su nombramiento y participación en los siguientes proyectos: a.-29/A123 –Aprendizajes y violencias en las mesas de examen, donde es responsable económico e integrante, según Acuerdo de Consejo de Unidad Nro. 223/03; b.-29/A 126 – El Ingreso a la Universidad de jóvenes y adultos mayores. Es directora del mismo. Acuerdo Consejo de Unidad UARG 205/03; c.- 29 /C015 –Dinámica de la relación escuela – comunidad en situación de cambio con incidencia crítica. Es co-directora. Acuerdo del Consejo de Unidad Nro. UARG N°148-2003; d.-29/A163 – Dinámica de la relación escuela – comunidad en contextos sociales críticos. Estrategias de intervención para el desarrollo socio educativo. El caso del Valle de Uco. Es co-directora. Acuerdo del Consejo de Unidad UARG 361-2004;

Que detalla que según el art. 29 inc. d) del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores (Res. 811/03 y modificatorias del Ministerio de Educación) es condición que "cada integrante, incluido el director, participe o dirija como máximo dos (2) proyectos" para percibir el incentivo; señalando a continuación que en el caso de María Inés MUÑIZ participa en los cuatro proyectos citados;

Que con relación a la inobservancia del art. 29 atribuida por la peticionante a la Universidad, destaca que conforme al texto normativo, la participación en más de 2 proyectos incentivados es lo que invalida el cobro del incentivo y no su inclusión en varios proyectos; y que en los proyectos incentivados siempre hay algún docente investigador que percibe el incentivo porque cumple con los requisitos;

